

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**85**

#### SEVILLA LA NUEVA

##### OFERTAS DE EMPLEO

Habiéndose aprobado por acuerdo Junta Gobierno Local número JGL/2022/3, de 1 de junio de 2022, las bases y la convocatoria para cubrir las posibles vacantes en los puestos siguientes:

- Denominación de la plaza: Auxiliares Administrativos.
- Unidad/Área/Escala/Subescala: Adm. General/Administrativa-Auxiliar.
- Grupo/Subgrupo/Categoría profesional: C2.
- Titulación exigible: Educación Secundaria Obligatoria.
- Número de vacantes: 5 plazas.
- Sistema selectivo: concurso-oposición.

Se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

#### BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

##### Primera. *Objeto de la convocatoria*

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal funcionario de carrera, para la cobertura en propiedad por el procedimiento diferenciado extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo aprobada por:

EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO	RESOLUCIÓN	FECHA
2599/2021	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos	2021-0798	27/08/2021

Y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 213, de 7 de septiembre de 2021.

Características de las plazas vacantes objeto de la convocatoria:

- Denominación de la plaza: Auxiliares Administrativos.
- Unidad/Área/Escala/Subescala: Adm. General/Administrativa-Auxiliar.
- Grupo/Subgrupo/Categoría profesional: C2.
- Titulación exigible: Educación Secundaria Obligatoria.
- Número de vacantes: 5 plazas.
- Sistema selectivo: concurso-oposición.

##### Segunda. *Condiciones de admisión de aspirantes*

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión de la titulación de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o Educación Secundaria de Adultos (ESA); o alternativamente, saber leer y escribir.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

#### *Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias*

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Las bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la sede electrónica de este Ayuntamiento ( <http://sevillalanueva.sedelectronica.es> ) y en el tablón de anuncios, insertándose un extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

En la instancia deberá consignarse la relación de méritos a valorar conforme a lo dispuesto en la base sexta y a la misma habrá de acompañar la documentación acreditativa de los mismos, en original o fotocopia compulsada. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### *Cuarta. Admisión de aspirantes*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la sede electrónica de este Ayuntamiento ( <http://sevillalanueva.sedelectronica.es> ) y en el tablón de anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la sede electrónica de este Ayuntamiento ( <http://sevillalanueva.sedelectronica.es> ) y en el tablón de anuncios, para mayor difusión. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, así como la designación nominal del Tribunal Calificador.

#### Quinta. *Tribunal Calificador*

El Tribunal, designado por el alcalde la Corporación, estará integrado por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario, designándose igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberá respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Sexta. *Sistemas de selección y desarrollo de los procesos*

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

Fase de oposición:

Las pruebas a superar en la fase de oposición, que tendrán en todo caso carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en un test de diez preguntas con respuestas alternativas que se calificará de 0 a 6 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 3 puntos.

Cada pregunta formulada tendrá tres opciones, siendo una de ellas únicamente la correcta. Se concederá para su realización un plazo máximo de sesenta minutos, y se evaluará a razón de 0,60 punto por respuesta correcta, no penalizándose las respuestas incorrectas ni las respuestas en blanco.

Temario:

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común:

- 1.1. Artículo 11. Uso de medios de identificación y firma en el procedimiento administrativo
- 1.2. Artículo 17. Archivo de documentos.
- 1.3. Artículo 19. Comparecencia de las personas.
- 1.4. Artículo 54. Clases de iniciación.
- 1.5. Artículo 76. Alegaciones.
- 1.6. Artículo 84. Terminación.
- 1.7. Artículo 100. Medios de ejecución forzosa.
- 1.8. Artículo 115. Interposición del recurso.

La calificación definitiva del proceso selectivo se obtendrá por la suma de ambas fases (concurso y oposición) hasta un máximo de 10 puntos.

La fase de oposición será previa a la del concurso. La puntuación de esta fase deberá suponer el 60 por 100 del total.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

**Fase de concurso:**

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición que precederá siempre al concurso, y solo se aplicará a los aspirantes que hayan superado ésta.

Consistirá en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y debidamente acreditados por el aspirante, en los términos que a continuación se relacionan y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 40 por 100 de la puntuación total prevista en la fase de concurso-oposición.

A estos efectos, los aspirantes deberán relacionar en su solicitud los méritos que, de conformidad con las bases, puedan ser baremados, así como aportar anexa a la misma, cuantos documentos consideren necesarios para acreditar los méritos que invoquen, que deberán ser certificaciones oficiales o fotocopias de documentos oficiales debidamente compulsadas. El tribunal podrá, si lo considera necesario, requerir en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para comprobar la veracidad del contenido de los méritos alegados.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Tribunal otorgará la puntuación conforme al siguiente baremo:

- a) Experiencia profesional hasta un máximo de 2,00 puntos:
  - a.1. Por haber prestado servicios en la plaza de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva como funcionario interino a razón de 0,083 puntos por cada año completo trabajado, con un máximo de 2 puntos.
  - a.2. Servicios prestados en otras administraciones públicas como funcionario interino con categoría de auxiliar administrativo, a razón de 0,025 puntos por cada año de servicio completo, hasta un máximo de 2 puntos.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo por ese orden carácter preferente y excluyente.
- b) Formación general relacionada con el puesto a desempeñar hasta un máximo de 0,50 puntos.

Por cursos, cursillos o seminarios impartidos por organismos o centros públicos o privados homologados oficialmente, relacionados directamente con las funciones del puesto a desempeñar:

  - Sin número de horas: 0,01 puntos por curso.
  - Hasta 10 horas de duración: 0,05 puntos por curso.
  - De 11 a 20 horas de duración: 0,15 puntos por curso.
  - De 21 a 40 horas de duración: 0,25 puntos por curso.
  - De 41 a 60 horas de duración: 0,30 puntos por curso.
  - De 61 a 100 horas de duración: 0,35 puntos por curso.
  - De 101 a 200 horas de duración: 0,40 puntos por curso.
  - De más de 200 horas de duración: 0,50 puntos por curso.
- c) Otros méritos hasta un máximo de 1,50 puntos:
  - Por haber superado procesos selectivos en el Ayuntamiento de Sevilla la Nueva: 0,75 punto.
  - Estar en posesión de titulación superior (técnico superior, diplomatura y/o licenciatura, grado) a la exigida relacionada con el puesto de auxiliar administrativo: 0,75 puntos.
- d) En caso de empate en la calificación final, se resolverá de acuerdo al siguiente orden de prelación:
  - a. Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional del concurso.
  - b. Mayor puntuación obtenida en número de días computados en la propia administración.
  - c. Mayor puntuación total obtenida en la fase de oposición.

*Séptima. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento*

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sevillalanueva.sedelectronica.es>) y en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

De acuerdo con esta lista, se elevará al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes aprobados.

Los aspirantes que, habiendo superado el ejercicio de la oposición, no hayan sido incluidos en la lista de aprobados y propuesta de nombramiento, quedarán en lista de espera, por orden de puntuación, a los efectos de si por cualquier circunstancia algún aspirante aprobado no fuera nombrado funcionario de carrera.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

El alcalde deberá de nombrar funcionario al aspirante propuesto. El nombramiento mencionado se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sevillalanueva.sedelectronica.es>) y en el tablón de anuncios, para mayor difusión. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

*Octava. Incompatibilidades*

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

*Novena. Incidencias*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real

Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

Sevilla la Nueva, a 2 de junio de 2022.—El alcalde-presidente, Asensio Martínez Agraz.

(03/13.944/22)

